



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2012-AMPN

Nasca, 10 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Marzo del 2012; visto los Informes N° 724-2012-GDUR/MPN, N°025-2012-AJ-GDUR/MPN y N° 037-2012-DPUCS/MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la División de Planeamiento Urbano y Catastro, referente a la asignación de Nomenclatura Vial del Distrito de Nasca; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, disponer la Nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el numeral 1.4.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales disponer la nomenclatura de calles, parques y vías;

Que el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma señala que: "es función específica compartida de las Municipalidades Distritales, el establecimiento de la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial". Por otro lado refiere que se debe entender que las Municipalidades Provinciales detentan la atribución de fijar la nomenclatura de calles, parques y vías, quedando como labor de los órganos distritales, la aprobación del Proyecto de Nomenclatura Vial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 ABR 2012

PAG.01

Eulogia Yolanda Camora Laguna
FEDATARIA



Que el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública", señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:

Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadista, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencias a los nacidos en la región; así mismo, los Artículos 14° y 15° disponen que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación, asimismo, debe evitarse la repetición de denominaciones, o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones;

Que mediante el Informe N° 37-2012-DPUCS/MPN, elaborado por la División de Planeamiento Urbano y Catastro, se remite el Proyecto de Nomenclatura Vial, la cual contiene la propuesta de los nombres de las vías, elaborada por el personal a su cargo, en pro del desarrollo de la población Nasqueña, así como del proceso de modernización municipal y el mejoramiento de los servicios a los vecinos, es que asumen su responsabilidad y compromiso de velar por el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción, siendo necesario establecer disposiciones que promuevan la identificación inmediata y real de los predios;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y a lo dispuesto en los Artículos 39°, 40° y 44° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ASIGNACION DE NOMENCLATURA VIAL QUE

SE DISTRIBUYEN EN EL DISTRITO

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la asignación de Nomenclatura Vial, la misma que quedara conforme se detalla en el anexo 1 de la presente Ordenanza la cual comprende Memoria Descriptiva y Plano de Nomenclatura Vial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 10 ABR. 2012

PAG.02

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General para que proceda a su publicación correspondiente de acuerdo a Ley, asimismo notificar la presente Ordenanza a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, empresas de prestación de servicios básicos, Telefónica del Perú, Servicios Postales del Perú, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la Gobernación de la Provincia de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Eulogia Yolanda Camora Laguna
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 10 ABR 2012

Eulogia Yolanda Camora Laguna
FEDATARIA